

J. B. Mayor Hernandez Casarola presbitero hispalensi
 tino del alférez Thomas Hernandez, y de D.º Anade
 Casarola Capellan propietario de la Capellania, y inspi
 rullo, y fundo Juan, Hernandez mi abuelo difunto,
 y esta inquietar sobre las Casas de dichos mi padre,
 y mia que son en la esquina de San Lazaro. Digo
 y las dichas Casas lindan por mano ^{derecha} ~~y izquierda~~ Condica
 Yglecia, y en especial con una Capilla de la Cofradia
 de San Cayetan fundada en ella, y sus mayordomos
 por dar mas queco ala dicha Capilla Cabaron topa
 der de sandata en tabique lindame parte ni al di
 cha mi padre por manera que nos allamos grave
 mente perjudicados, respecto de que abiendo echado
 en cima de dicho tabique un arco de adobe ente
 ro sea berrido dicha pared que es mediania de
 un quarto principal de dicha mi casa y estando
 afecta a mi Capellania soy lesionado por lo qual

Ayudo pido y suplico se sirba de mandas se aga vij
 ta de ofor del estado de esta materia y resultan
 do de ella se sirva lo alegado en este mi escrito
 condene adichos mayordomos en los costos que
 tubiere el poner dicha pared en el estado que estaba
 ante sedente viente pido justicia, y costas.

J. B. Mayor Hernandez
 de Casarola

RA-JCO 2.1

CA 38

DS 1

fs. 2

Antony
Jos. Lewis & Co.
Not. Lu.

Wm Lloyd Garrison

620
V. clauso.

Yo Marcos Hernandez Casarola Presbytero de
 legitimo del Alfoxe Thomas Hernandez y de Dña de
 Casarola Capellan perpetuo de la Capellania que instituyo
 y fundo Juan Hernandez mi abuelo difunto que esta
 impuesta sobre las casas de dicho mi padre, que son en la esqua
 dra de San Lazaro = Digo que yo presenté escrito pidiendo
 que los mayores de esta Cofradia de San Augustin fundadora
 de la Parroquia reparasen el daño que auian causado ala
 dicha mi casa. Cabiendo que para remediarla por dar
 mas luz a la dicha Capilla en que era. notablemente
 deteriorado y auian dolele dho tratado de dho mi escrito
 y no le hiciera dolele. no dan respondido cosa alguna. por
 lo qual y respecto de tener el peligro mas conuiderable
 e inminente con el tiempo que sobreviniera a esta Cofra
 dia pido y supp. mande se les notifique por segundo
 apercibimiento respondan. de derecho a dho
 demandas. y a mayor abundamiento se nombre de
 oficio Alarife que reconosca. dicho daño y lo que
 declarare. se pague de remedio a darlo tan conuider
 able. y que amenase. por momentos pidiendo Justicia
 y Costas y costas

Marcos Hernandez
 de Casarola

20=
 Merrill
 P.R.C.
 Luzerne Co
 Not Pu

W. C. C. of American Slaves
Manuscript of the
2. 1840